# CONVENIO DE ENTRADAS FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Υ

## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

| En Santiago, a 24 de mayo de 2011, entre Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor,   |
|---|
| INTEGRA RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don Sergio Domínguez Rojas,        |
| cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, comuna de                  |
| Santiago, en adeiante "el Cliente", por una parte; y por la otra, la Fundación Tiempos Nuevos RUT       |
| Nº72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva, doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional |
| de identidad ambas con domicilio en calle Punta Arenas Nº6711, comuna de la Granja, en                  |
| adelante "La Fundación", han convenido las siguiente:   |

#### PRIMERO

La Fundación y El Cliente acuerdan celebrar el presente convenio, consistente en la venta de entradas al Museo Interactivo Mirador, en adelante "MIM", administrado por la Fundación Tiempos Nuevos, a un *precio preferencial* para los trabajadores del Cliente y los familiares de éstos, en adelante el "Convenio".

### **SEGUNDO**

La vigencia del presente Convenio es hasta el 30 de abril del 2014. Una vez finalizado dicho plazo, se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 1 año, a menos que una de las partes manifieste su voluntad de poner término anticipado al convenio.

La Fundación y el Cliente convienen en dejar sin efectos el convenio de fecha 1º de mayo de 2002.

### **TERCERO**

La información relativa al lugar y horario de adquisición de las entradas y al horario de atención del MIM se encuentra disponible en las boleterías del MIM y en la sección "Horarios de Atención" de la página web www.mim.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de realizar modificaciones al horario y efectuar aperturas especiales y exclusivas, todo lo cual será informado en la página web indicada.

Las entradas se deben adquirir en las boleterías del MIM y su vigencia es para el mismo día en que sean adquiridas. Para contribuir a la calidad de la visita, la venta de entradas está sujeta al cupo del MIM.

#### CUARTO

Los precios preferenciales para los trabajadores de El Cliente y sus familiares, son los siguientes:

| Valores Preferenciales Convenio |       | Valores Referenciales   | Valores Referenciales |  |
|---------------------------------|-------|-------------------------|-----------------------|--|
| Niño (2 a 12 años)              | \$0   | Niño (2 a 12 años)      | \$ 2.600              |  |
| Adulto                          | \$600 | Adulto                  | \$ 3.900              |  |
| Adulto mayor de 60 años         | \$0   | Adulto mayor de 60 años | \$ 2.600              |  |

#### QUINTO

Para que un trabajador de El Cliente tenga derecho a los precios preferenciales antes señalados, deberá presentar en las boleterías del MIM vale emitido por El Cliente junto con su cédula de identidad. Hecha esta acreditación, tendrá derecho a que hasta 6 familiares directos que lo acompañen en cada visita accedan al mismo beneficio.

#### **SEXTO**

El Cliente se compromete a informar y promocionar permanentemente este Convenio en forma explícita a sus trabajadores, mediante comunicaciones habituales.

El presente beneficio no es acumulable ni puede hacerse valer junto con otras promociones y/o descuentos.

### SÉPTIMO

La Fundación no será responsable por los daños o perjuicios sufridos por los visitantes del MIM que no cumplan con las normas relativas al uso de las exhibiciones. Asimismo, la Fundación no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por el desperfecto de alguna de las exhibiciones, no imputable a la Fundación, o por un caso fortuito o fuerza mayor.

#### **OCTAVO**

La Fundación autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### NOVENO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

## DÉCIMO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Fundación y uno en poder de El Cliente.

## UNDÉCIMO.

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 26 de marzo del 2010 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

La personería de don Sergio Domínguez Rojas, para representar a la Fundación Integra, consta en Escritura Pública de fecha 12 de Abril de 2010, otorgada ante el Notario Público doña Nancy De la Fuente Hernández.

CONSUELO VALDÉS CHADWICK DIRECTORA EJECUTIVO FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

**☆投稿ECTOR EJECUTIVO** 

**FUNDACIÓN INTEGRA** 

2